NÚMERO DE CONTRATO: 20240986

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios educativos especiales de apoyo pedagógico a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, _____ febrero de 2024
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS TORO MUÑOZ Alcalde de Pasto
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO N° 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 expedida en Pasto (N)
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
8. CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD CESMAG, representada legalmente por el Fray Luis Eduardo Rubiano Guáqueta - Rector, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.252.925 de Bogotá D.C.
9. NIT o C.C.:	Nit N° 800.109.387-7
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	NO APLICA
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 366 de 2009 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", *artículo 2.3.3.5.1.1.5;* numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 2.3.1.3.3.2. del Decreto 1851 de 2015.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	"Apoyo pedagógico para la atención educativa de la población en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva vigencia 2024 en el Municipio de Pasto", radicado con N° 2023520010102 el 18 de diciembre de 2023
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	No existe

Powered by CamScanner

14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	Educación: Persona Jurídica Formación: N/A Experiencia: Acreditar experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. La UNIVERSIDAD CESMAG, identificada con Nit N° 800109387-7, representada legalmente por Fray Luis Eduardo Rubiano Guáqueta - Rector, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.252.925 de Bogotá D.C., reconocida mediante la Resolución No. 10735 de 26 de junio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, y reconocida como UNIVERSIDAD CESMAG en el año 2019, cuenta con amplia trayectoria e idoneidad en el Departamento de Nariño, ya que ha consolidado su experiencia de más de (02) dos años en el apoyo pedagógico para la atención a población en situación de discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, la cual se puede verificar mediante constancia expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, donde se verifica que es similar a la del presente objeto y no posee observaciones y/o requerimientos durante la ejecución de sus contratos. Reputación, para ello se analizó la inexistencia de sanciones por parte de los entes de control. La UNIVERSIDAD CESMAG posee habilidades como responsabilidad, trabajo en equipo y solidaridad con la población estudiantil a atender.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, mayor de edad domiciliada en Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 expedida en Pasto (N), en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Municipal según Decreto 0013 del 01 de enero de 2024; y delegada para contratar en nombre del Alcalde del Municipio de Pasto mediante Decreto No. 0348 de 11 de septiembre de 2020, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y que obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; y **UNIVERSIDAD CESMAG** identificada con Nit N° 800.109.387-7; actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES DE APOYO PEDAGÓGICO A PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de Educación Municipal, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.- Prestar sus servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, como apoyo pedagógico en la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales para el fortalecimiento de los procesos de organización del servicio educativo y de apoyo pedagógico de la atención a personas en situación de diversidad funcional y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, contemplados dentro del proyecto "Apoyo Pedagógico para la atención educativa de la población, en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva vigencia 2024 en el Municipio de Pasto".
(COB-01)

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Promover la inclusión de niños, niñas y jóvenes en situación de Diversidad Funcional al sistema educativo; desde una perspectiva del respeto por la diferencia y del reconocimiento de los derechos humanos.
2. Brindar orientaciones pedagógicas para la atención educativa con calidad, de acuerdo a las necesidades de esta población, implementando los apoyos pedagógicos que den respuesta pertinente a sus características, potencialidades y limitaciones.
3. Prestar asesoría y acompañamiento para la organización de la oferta educativa y el fortalecimiento de los procesos de inclusión de estudiantes con diversidad funcional, con orientaciones para trabajar al interior de los micro contextos o aulas "regulares".
4. Impulsar programas de formación y capacitación docente que brinden herramientas pedagógicas para mejorar la atención a esta población.
5. Promover alianzas y articulación de esfuerzos que permitan brindar, alternativas de desarrollo educativo y social dentro de la comunidad, en igualdad de oportunidades.
6. Implementar estrategias de seguimiento y evaluación que permitan valorar de manera sistemática y objetiva los resultados, pertinencia y eficacia del proyecto.
7. Realizar publicaciones mensuales sobre la gestión de la inclusión en las Instituciones Educativas en el Municipio de Pasto.
8. Realizar socialización del plan de acción a las IEM asignadas.
9. Desarrollar talleres de sensibilización a la comunidad educativa relacionada con

Powered by CamScanner

diversidad funcional.

0. Verificar y alimentar la base de datos del SIMAT con los estudiantes que presentan diversidad funcional.
1. Actualizar la caracterización y valoración psicopedagógica a estudiantes nuevos de las IEM y CEM del Municipio de Pasto asignados y/o que lo soliciten.
2. Realizar remisión de estudiantes con posible situación de diversidad funcional a diferentes entidades.
3. Acompañamiento en los procesos de aprendizaje de estudiantes con diversidad funcional de las IEM y CEM asignados.
4. Apoyar tecnológicamente a los estudiantes sordos, ciegos y sordociegos.
5. Realizar acompañamiento a estudiantes sordos y a docentes a través de la interpretación del castellano a la LSC y modelos lingüísticos.
6. Participar en el consejo académico en las Instituciones Educativas asignadas.
7. Realizar un curso en LSC el nivel básico que permita generar en la comunidad en general un interés real por la LSC.
8. Realizar un curso en áreas tiflológicas.
9. Asesorar a los docentes de las IEM y/o CEM asignadas, en los apoyos requeridos por los estudiantes con diversidad funcional, para facilitar su inclusión.
10. Realizar capacitaciones en procesos de inclusión educativa dirigida a estudiantes en situación de diversidad funcional.
11. Brindar asesoría y acompañamiento individual y grupal a padres de familia de estudiantes con diversidad funcional.
12. Realizar actividades públicas encaminadas reconocimiento de la diversidad y encuentro cultural.
13. Efectuar la presentación de experiencias significativas en Inclusión educativa.
14. Realizar Encuentro Académico.
15. Realizar visitas a entidades como Alcaldía, EPS, Universidad.
16. El contratista que preste el servicio de apoyo pedagógico de educación especial para el efectivo cumplimiento del objeto contractual deberá garantizar la vinculación o contratación de personal profesional descritos en el numeral 3.2.- *PERFIL DEL CONTRATISTA*. Este personal debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015, en cuanto a su experiencia y formación, así como a las funciones que desempeñen y cumplir con lo determinado en el numeral 3.2. del presente estudio previo.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
5) Evitar actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA DE PASTO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.
6) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o

Powered by CamScanner

tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

7) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO en desarrollo de su objeto contractual.

8) Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.

9) Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.

10) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido

11) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal.

12) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL Municipio se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el día 13 de diciembre de 2024.

Powered by CamScanner

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.433.756.506)**, moneda legal colombiana, de acuerdo a la asignación de los recursos efectuada por parte del Ministerio de Educación teniendo en cuenta el registro en el sistema integrado de matrícula de estudiantes SIMAT y la caracterización correspondiente de acuerdo a la discapacidad y/o talento.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del documento de estudios previos, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y el servicio que se debe prestar como resultado del objeto contractual.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará de la siguiente manera:

El pago del valor del contrato se realizará en CUATRO (4) PAGOS, cada uno correspondiente al veinte cinco por ciento (25%) del valor total del contrato a suscribir, es decir por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($358.439.126,50) cada pago, teniendo en cuenta los siguientes cortes: un primer pago con corte al 31 de marzo de 2024, un segundo pago con corte al 31 mayo de 2024, un tercer pago con corte al 31 de octubre del 2024 y un cuarto pago con corte al 13 de diciembre del 2024, previa entrega de los informes de ejecución de recursos y desarrollo de actividades pedagógicas por parte del contratista, así como la respectiva revisión e informe del supervisor, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

Powered by CamScanner

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2024000904	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$33.908.333,30	$33.908.333,30
2024000905	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIE NTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$150.000.000,00	$150.000.000,00
2024000906	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$1.249.848.172,70	$1.249.848.172,70
TOTAL					**$1.433.756.506**

Powered by CamScanner

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El/la Subsecretario(a) de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

OCTAVA: GARANTIAS. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

c. Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 S.L.M.V, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

d. Calidad del Servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de este y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

Powered by CamScanner

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El proceso de selección y el contrato a suscribir, estarán sometidos a la Legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen a reglamenten, y para las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 366 de 2009 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, el cual en su Capítulo 5 - Servicios Educativos Especiales, Sección 1 - Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, Subsección 1 - Disposiciones generales, artículo 2.3.3.5.1.1.1. y siguientes, el cual dispone *"El presente Capítulo se aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales"*.

Al efecto el Decreto 1075 de 2015 en su ARTÍCULO 2.3.3.5.1.1.5. Integración al servicio educativo establece:

ARTÍCULO 2.3.3.5.1.1.5. *Integración al servicio educativo. La educación de las personas con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales,* ***hace parte del servicio público educativo*** *y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, las normas que la reglamenten, las reglas establecidas en el presente Capítulo y las disposiciones que para el efecto dicten.* (Resaltados fuera de texto)

En este sentido el Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, posteriormente subrogado por el Art. 1 del Decreto 1851 de 2015, regula la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS. Dentro de la normatividad mencionada establece el Objeto, ámbito de aplicación, principios y definiciones del ***servicio público educativo***, de tal manera que en la SECCIÓN III que regula lo referente a los **Contratos de prestación del servicio público educativo** y en su ARTÍCULO 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista establece:

Powered by CamScanner

"ARTÍCULO 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista. La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un ***contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007****, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes." (resaltado fuera de texto)"*

De igual manera, la sección 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.1.5.1. que en relación a la Contratación del servicio dispone que *"Las entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación"*; así como también según lo normado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:

a) MULTAS: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio impondrá multas diarias sucesivas del 0.3% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías.

Powered by CamScanner

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos_____.

(se debe diligenciar la palabra "NINGUNO" y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar)

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Estudios previos
- Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando publique)
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Propuesta de atención a la población en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en el municipio de Pasto.
- Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación

Powered by CamScanner

superior.

- Anexo 1 – Instructivo Anexo 6ª
- Anexo 2 – Plan de Acción
- Anexo 3
- Anexo 4
- Registro presupuestal
- Garantías
- Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia.

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto	

Powered by CamScanner

(Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Municipal
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**UNIVERSIDAD CESMAG** Nit N° 800109387-7 R.L. Fray Luis Eduardo Rubiano Guáqueta - Rector
Revisó:	Abogado DACP

Powered by CamScanner